VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS CUSTODIA CUIDADO PERSONAL

Radicado: 2023-00013
Demandante (s): MARIA FERNANDA BAYONA RUEDA
Demandado (s): CESAR AUGUSTO RUEDA

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, se informa que a la fecha no ha llegado al correo electrónico ni en físico el dictamen de la Visita Socio Familiar ni la Valoración Psicológica del hogar del señor Cesar Augusto Rueda. Del mismo modo, se informa que el oficio con destino de la Comisaria de Familia con jurisdicción en el lugar de domicilio del señor Cesar Augusto, fue enviado a correos electrónicos institucionales del municipio de Acandi, Chocó, ante la falta de información, sin embargo, procedí a revisar al web y por información del mismo Cesar, nos dimos cuenta que el corregimiento de Balboa donde está su domicilio, pertenece al municipio de Unguìa departamento del Chocó, por ello, solicito que me autorice para oficiar de nuevo pero con destino del Comisario de Familia del Municipio de Unguia Chocó. Sirva proveer.*

Villanueva, Santander, 23 de agosto de 2023.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva - Santander, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, en efecto es imposible realizar la audiencia convocada dentro del presente asunto para el día de mañana jueves 24 de agosto de 2023, a partir de las 09:30 de la mañana, comoquiera que *no ha sido posible* obtener la Visita Socio Familiar y la Valoración Psicológica del hogar del señor Cesar Augusto Rueda ubicada en el corregimiento de Balboa, municipio de Unguia del departamento del Chocó.

Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas con destino de la comisaria de familia del municipio de Unguia Choco, para que **practiquen y alleguen** vía correo electrónico a este despacho, en un término no superior a 15 días a partir de la notificación del presente auto, *la Visita Socio Familiar y la Valoración Psicológica del hogar del señor Cesar Augusto Rueda, ubicada en el corregimiento de Balboa.* Adjúntese copia de este auto y del fechado el 08 de junio del corriente año, junto con la información respectiva.

Del mismo modo, reprográmese para el próximo **viernes 22 de septiembre de 2023, a partir de las 09:00 de la mañana**, la realización de la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G.P. convocada mediante auto del 08 de junio de 2023. Por secretaría, comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes remitiendo el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firma digital
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33089625dc16cd0a7cb1fbf4b14da539a50d6dc8e0de4706909bd25cf820c5a**

Documento generado en 23/08/2023 05:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica